Nutriceres
Nutrición consciente
Nit: 901477441-0

CONTRATO DE N° 132 DE 2026

ENTRE NUTRICERES S.A.S. Y LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S

N° DE CONTRATO	132 - 2026
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	NUTRICERES S.A.S.
NIT	901.477.441-0
CONTRATISTA	LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S
NIT	901.075.191-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO MONTOYA URREA
C.C	98.548.994
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE MENAJE, UTENSILIOS Y MOBILIARIO DE COCINA Y COMEDOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE NUTRICERES S.A.S
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 423.816.907) TRIBUTOS INCLUIDOS

Entre los suscritos, por una parte, ADRIANA CATERINA OROZCO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.443.870, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad descentralizada por servicios indirectos denominada NUTRICERES S.A.S., identificada con NIT N° 901.477.441-0, quien en adelante se denominará la Entidad CONTRATANTE, y por otra parte, El señor LUIS FERNANDO MONTOYA URREA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.548.994, quien actúa en representación de LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S con NIT No.901.075.191-9 , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente Contrato de suministro que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.	SUMINISTRO DE MENAJE, UTENSILIOS Y MOBILIARIO DE COCINA Y COMEDOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE NUTRICERES S.A.S
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.	Suministrar y entregar oportunamente el menaje, mobiliario e instalación de mobiliario requerido para la prestación de los servicios de los proyectos PAE y Alimentación hospitalaria que ejecuta Nutriceres S.A.S., garantizando que los elementos cumplan con las

<table>
<tr><td></td><td>especificaciones técnicas, estándares de calidad, funcionalidad, durabilidad y condiciones sanitarias aplicables para el contacto con alimentos.
Asimismo, incluye el transporte, logística de entrega, entrega y reposición oportuna de los productos que presenten defectos, deterioro o incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por Nutriceres S.A.S.
El contratista deberá entregar los elementos en las instalaciones de NUTRICERES S.A.S., ubicadas en el km 36 retorno 13 finca 49, vereda La Laja, Rionegro – Antioquia, y/o en el lugar que le sea indicado dentro del municipio, de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO/SERVICIO</th><th>ESPECIFICACIÓNES TECNICAS /CARACTERISTICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PUNTO ECOLOGICO</td><td>PUNTO PARA BASURAS DE LOS TRES COLORES DE 55 LITROS PLASTICO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BALDE PLASTICOS</td><td>BALDE 12 LT S/T M/PLAST 220PLASTICO VIRGEN COLORES VARIADOS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BALDE PLASTICOS</td><td>BALDE 18 LT C/PICO S/T 209, PLASTICO VIRGEN COLORES VARIADOS</td></tr>
<tr><td>4</td><td rowspan="3">BOLW DE ACERO</td><td>BOWL HONDO EN ACERO INOXIDABLE 36 CM ACERO AISI 304 (18/10)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BOWL HONDO EN ACERO INOXIDABLE40 CM 45 CM ACERO AISI 304 (18/10)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BOWL HONDO EN ACERO INOXIDABL45 CM ACERO AISI 304 (18/10)</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ESCURRIDORES TIPO BOLW</td><td>ESCURRIDORES TIPO BOWL MDE ACERO INOXIDABLE ACERO AISI 304 (18/10) DE 45 CM</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CAJAS PLASTICAS</td><td>CAJAS PLASTICAS CON TAPA PARA 21 LITROS.MATERIAL PLASTICO VIRGEN, PARA ALMACENAR ALIMENTOS, COLOR BLANCO O TRANSPARENTE.</td></tr>
<tr><td>9</td><td rowspan="4">TANQUES / CANECAS PLASTICO</td><td>TANQUES TIPO CANECA DE 120 LT PLASTICO VIRGEN CON TAPA COLORES</td></tr>
<tr><td>10</td><td>TANQUES TIPO CANECA DE 30 LTPLASTICO VIRGEN CON TAPA COLORES</td></tr>
<tr><td>11</td><td>TANQUES TIPO CANECA DE 40 LT PLASTICO VIRGEN CON TAPA COLORES</td></tr>
<tr><td>12</td><td>TANQUES TIPO CANECA DE 80 LT PLASTICO VIRGEN CON TAPA COLORES</td></tr>
<tr><td>13</td><td>PLATOS PLASTICO</td><td>PLATO PLASTICO VIRGEN HONDO COLORES REDONDO 22CM</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CALDERO</td><td>CALDERO ACERO FUNDIDO 44 CM.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	15		CALDERO ACERO FUNDIDO 24CM
	16		CALDERO ACERO FUNDIDO 26 CM
	17		CALDERO ACERO FUNDIDO 18 CM
	18		CALDERO ACERO FUNDIDO 60 CM
	19	COLADORES DE ACERO	COLADOR ACERO INOXIDABLE AISI 304 (18/10) TIPO CONO 24CM
	20		COLADOR ACERO INOXIDABLE AISI 304 (18/10) TIPO CONO 18 CM
	21	CUCHARAS	CUCHARA SOPA ALUMINIO LISO # 20 51 CMS LARGO MANGO X 12.7 CMS ANCHO X 14 CMS LARGO
	22	CUCHILLO TRAMONTINA	CUCHILLO TRAMONTINA PROFESIONAL DE 10" HOJA EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, ,MANGO, COLORES VARIADOS
	23		CUCHILLO TRAMONTINA PROFESIONAL DE 12"HOJA EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, ,MANGO, COLORES VARIADOS
	24		CUCHILLO TRAMONTINA PROFESIONAL DE 8" HOJA EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, ,MANGO, COLORES VARIADOS
	25.		CUCHILLO TRAMONTINA PROFESIONAL DE 4" HOJA EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, ,MANGO, COLORES VARIADOS
	26	JARRAS PLASTICAS	JARRA 1LTS
	27		JARRA 2 LTS
	28		JARRA 3LTS
	29.		JARRA 5LTS
	30	LICUADORA DE ACERO EN PISO	LICUADORA DE 5 LITROS ACERO INDUSTRIAL
	31		LICUADORA 15 LT ACERO ASSI 304 ANTIACIDOS MOTOR 1HP
	32	MOLDE PARA ARROZ	MOLDE PARA ARROZ N. 2 MATERIAL ALUMINIO LISO
	33.	TABLAS PARA PICAR DE COLORES	TABLA PARA PICAR 50X35X1.5CM,COLORES (VERDE Y CAFÉ)
	34	TABLAS PARA PICAR DE COLORES	TABLA PARA PICAR 51X38X1.3CM COLORES (VERDE, BLANCO, ROJO, AMARILLO, AZUL)
	35	SET DE CUCHARRAS MEDIDORAS	SET CUCHARAS MEDIDORAS - PLASTICAS COLORES 6 UNIDADES
	36	CUCHARONES ALUMINIO PREMIUM	CUCHARON 300G ALUMINIO LISO
	37	CUCHARONES PLASTICO	CUCHARON 300G PLASTICO

	38	INDIOS DE 100 LITROS	OLLA INDUSTRIAL 100%ALUMINIO CON ASAS CAPACIDAD 100LITROS MEDIDAS 50CM DE CIRCUNFERENCIA POR 50CM DE ALTURA
	39	ESPATULA DE SILICONA	ESPÁTULA DE SILICONA CON MANGO DE PLÁSTICO RESISTENTE A CALOR ES EL UTENSILIO CON DIMENSIONES DE 35,5 X 14"
	40	SARTENES ANTIADHERENTES	SARTEN ACERO INOXIDABLE 304 ANTIADHERENTE 26CM
	41		SARTEN ACERO INOXIDABLE 304 ANTIADHERENTE 30CM
	42		SARTEN ACERO INOXIDABLE 304 ANTIADHERENTE 36 CM
	43	PINZAS	PINZA PARA ASADOS Y PANADERIA EN ACERO INOXIDABEL ASSI 304
	44	ESPATULAS	ESPATULA PARA HAMBURGUESA 5" X 4" PROFESIONAL TRAMONTINA, LAMINA EN ACERO Y MANGO POLIPROPILENO PLASTICO RESISTENTE
	45	RECIPIENTE EXTRA	RECIPIENTE REDONDO ALTO DE 1,9 LTRS PLASTICO CON TAPA
	46		RECIPIENTE REDONDO ALTO DE 3 LTRS PLASTICO CON TAPA
	47		RECIPIENTE REDONDO ALTO DE 5 LTRS PLASTICO CON TAPA
	48	RECIPIENTE HERMETICO CON ROSCA	RECIPIENTE PARA SAL Y AZUCAR, PLASTICO CON TAPA ROSCA CAPACIDAD 3L
	49	ESCURRIDORES PARA FRITOS	ESCURRIDOR FRITOS ACERO 38CM
	50	ESCURRIDORES DE PASTAS	ESCURRIDOR PARA PASTAS ACERO INOXIDABLE 30 CM CON AGUJEROS
	51	IMANES PARA CUCHILLOS	DIMENSIONES DE 55 CM DE ACERO INOXIDABLE
	52	CHAIRA AFILADOR	CHAIRA AFILADOR 12" PROFESIONAL TRAMONTINA MANGO POLIPROPILENO
	53	DISPENSADOR AGUA CON NEVERA	DISPENSADOR AGUA C/NEVERA VWD-SR95G CONEXIÓN ELECTRICA 110V
	54	ESPUMADERA	ESPUMADERA 31 CM M/ACERO
	55	GRECA	GRECA MODELO 300 ELECTRICA 30 TINTOS GR05
	56	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROONDAS 0.7 MW07N
	57	LATAS DE ALUMINIO	LATA PLANA ALUMINIO 45X 33 CM
	58		LATA HONDA DE ALUMINIO, DIMENSIONES 50 X 35 X 4 CM,
	59		LATA PLANA ALUMINIO 45 X 65 CM
	60		LATA ALUMINIO RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE 45 X 65 CM

	61	MOLINO INDUSTRIAL CARNE	MOTOR DE 3000W REALES, CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE, TRES DISCOS DE CORTE, GRAN CAPACIDAD, CON FUNCIÓN INVERSA, FÁCIL DE REMOVER LA TAPA DEL MOLINO, VOLTAJE DE 120V / 60HZ, DISCO DE CORTE FINO, DISCO DE CORTE MEDIANO, ACCESORIO PARA EMBUTIDOS, FÁCIL LIMPIEZA, PLACA PLATEADA, PARTES EN ACERO INOXIDABLE 304.
	62	NEVERAS PLASTICAS CONTENEDORES	NEVERA TERMICA DE PLASTICO POLIPROPILENO RESISTENTE DE 4.5 LT
	63		NEVERA TERMICA DE PLASTICO POLIPROPILENO RESISTENTE DE 10LT
	64		NEVERA TERMICA DE PLASTICO POLIPROPILENO RESISTENTE DE 22 LT
	65		NEVERA TERMICA DE PLASTICO POLIPROPILENO RESISTENTE DE42 LT
	66	OLLAS EN ACERO	OLLAS DE ACERO BRILLANTE 30X30CM CON TAPA
	67		OLLAS DE ACERO BRILLANTE CON TAPA 35X35
	68	PAPELERA PEDAL	PAPELERA PEDAL 30LT PLASTICA BLANCA
	69	PAPELERA PEDAL	PAPELERA PEDAL 30LT PLASTICA NEGRA
	70	PAPELERA PEDAL	PAPELERA PEDAL 30LT PLASTICA VERDE
	71	POCILLO MUG	POCILLO MUG BLANCO 7 OZ CERAMICA
	72	RALLADOR	RALLADOR UNIVERSAL CUATRO CARAS ACERO INOXIDABLE PREMIUM
	73	PELADOR DE VEGETALES	PELADOR MANUAL TRAMONTINA EN ACERO MANGO PLASTICO Y LAMINA EN ACERO INOXIDABLE
	74	RECIPIENTE 3 DIVISIONES PLASTICO	RECIPIENTE 3 DIVISIONES PLASTICO VIRGEN (UNIDAD)
	75	TAZA CONSOME CON ASAS	TAZA CONSOME EN CERAMICA
	76	TENEDOR	TENEDOR MESA ECONO DE ALUMINIO
	77	CAJA PLASTICA	CAJA PLASTICA CERRADA PARA TERMOMETROS DIGITALE DE 18CMX4CM
	78	TAJADORA	TAJADORA PARA VERDURAS MODELO 250 EN ACERO INOXIDABLE 304
	79	SILLA PLASTICA	SILLA PLASTICA COLOR BLANCA TIPO CRISTAL SIN BRAZOS
	80	MESA PLASTICA	MESA PLEGLABLE DE POLIETILENO CON PATAS METALICAS DE 2,44 MTS DE LARGO X 70CM DE ANCHO POR 73CM DE ALTO
	81	SET DE BOQUILLAS	SET DE 12 BOQUILLAS EN ACERO INOXIDABLE PARA MANGAS PASTELERAS
	82	MANGA PASTELERA	MANGA PASTELERA DE SILICONA 16" 38 CM

	83	FILTRO COLADOR	FILTRO COLADOR PARA GRECAS DE CAFÉ EN TELA
	84	CUCHARA PARA HELADO	CUCHARA METALICA ACERO PARA HELADOS
	85	EMPAQUES DE OLLAS	EMPAQUE DE CAUCHO PARA TAPA DE OLLA A PRESIÓN
	86	MECHEROS METALICOS	MECHEROS METALICOS COMBUSTIBLE PARA SAMOBARES
	87	PLATO PANDO	PLATO PANDO DE 24 CM EN CERAMICA
	88	PLATO PANDO	PLATO PANDO DE 27 CM EN CERAMICA
	89	SALSEROS	SALSEROS EN MELAMINA
	90	SALSE ROS DISPENSADORES	SALSEROS DISPENSADORES CON TAPA CON BOQUILLA PLASTICOS
	91	VASO PLASTICO LUJO	VASO PLASTICO DE LUJO DE 12 ONZAS
	92	VASO SIEANA	VASO DE CRISTAL 10 ONZAS
	93	TENEDOR MESA	TENEDOR PARA SERVIDO EN MESA METALICO ACERO
	94	CUCHILLO MESA	CUCHILLO PARA SERVIDO EN MESA METALICO ACERO
	95	WAFLERA	WAFLERA DOBLE TIPO INDUSTRIAL
	96	LICUADORA DOBLE VASO	LICUADORA POWER PRO CON DOBLE VASO 2 LITROS CON DOBLE VASO DE POLICARBONATO RESISTENTES HASTA 120°C, CON POTENCIA DE 1500 WATTS, VELOCIDAD QUE VA DESDE 18,000 HASTA 26,000 RPM, CON REPUESTOS
	97	CANTINA LECHERA	CANTINA LECHERA EN ALUMINIO VIRGEN DE 3LTSCON TAPA
	98		CANTINA LECHERA EN ALUMINIO VIRGEN DE 10 LT CON TAPA
	99		CANTINA LECHERA EN ALUMINIO VIRGEN DE 16 LTS CON TAPA
	100	JARRAS DE VIDRIO	JARRA PARA AGUA EN VIDRIO DE 1LTS
	101	AFILADOR DE CUCHILLOS	AFILADOR DE CUCHILLOS MANUAL EN ACERO INOXIDABLE
	102	SOPLETE	SOPLETA ANTORCHA PARA ESTUFAS
	103	REPUESTO PARA SOPLETE	RESPUESTO PARA SOPLETE DE GAS DE 27 ML
	104	ENCENDEDOR INDUSTRIAL PARA ESTUFA	ENCENDEDOR MECHERO RECARGABLE ESTUFA COCINA + GAS BUTANO
	105	RODILLO EN ACERO	RODILLO DE PANADERIA EN ACERO INOX 40 CMS
	106	GLOBO BATIDOR	GLOBO BATIDOR MANUAL EN ACERO

	107	PINZAS PARA PASTA	PINZA PARA SERVIR PASTA EN ACERO INOX
	108	MOLDE PARA TORTAS	MOLDE PARA TORTAS DESMOLDABLE PARA TORTAS DE 1 LIBRA / 22CM
	109	MOLDE PARA MOFINS	MOLDE DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE.
	110	BALDE PLASTICO	BALDE DE PLASTICO CON DISPENSADOR DE 12 LTROS
	111		BALDE DE PLASTICO CON DISPENSADOR DE 20 LTROS
	112	TIBUNGOS PLASTICOS	TAMBOR/TIBUNGO PLASTICO POLIETILENO VIRGEN DE 30LTROS CON TAPA ROSCA
	113	TIBUNGOS PLASTICOS	TAMBOR/TIBUNGO PLASTICO POLIETILENO VIRGEN 60 LTROS CON TAPA ROSCA
	114	COPAS VINO	COPAS DE CRISTAL PARA SERVIR VINO 24 UNIDADES
	115	COPAS AGUA	COPAS DE CRISTAL PARA SERVIR AGUA 24 UNIDADES
	116	BANDEJAS PARA SERVIR	BANDEJA EN PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD CON REVESTIMIENTO ANTIDESLIZANTE UN ACABADO DE GOMA, ABSORBENTE Y ANTIDESLIZANTE EN SU SUPERFICIE 41.2 X 56CM
	117	CHANTILLERA PROFESIONAL	FABRICADO CON UNA BOTELLA DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD Y UN CABEZAL DE ALUMINIO RESISTENTE DE 500 MILITROS
	118	BALAS PARA SIFÓN CHANTILLERA	BALAS DE NITROGENO PARA SIFON CHANTILLERA EN ACERO
	119	TERMO BOMBA	TERMO BOMBA 3 LITROS - AISLAMIENTO TÉRMICO DE ACERO INOXIDABLE
	120	VINIPELADORA DE BANDEJAS	POTENCIA: 300 W • TEMPERATURA MÁXIMA: 160 °C • TEMPORIZADOR PARA GRADUACIÓN DE TEMPERATURA • ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE
	121	SACACORCHOS DESTAPDOR	CUERPO EN METAL, TIRABUZÓN EN ACERO AL CARBON.DISEÑADO PARA DESCORCHAR BOTELLAS DE VINO Y DESTAPAR BOTELLAS CON TAPA DE METAL
	122	CONTENEDORES ISOTERMICOS PARA COMIDA CALIENTE	CONTENEDOR ISOTÉRMICO PARA SOPAS CIERRES HERMÉTICOS ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE LÍQUIDOS CALIENTES Y CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO. RECUBRIMIENTO INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE VÁLVULA DE DESFOGUE PARA LIBERAR VAPOR Y EVITAR QUEMADURAS CUANDO SE ABRE EL PRODUCTO. DIMENSIONES: INTERNA: 32X32X49 CM. EXTERNA: 43X43X68 CM. MATERIAL: POLIETILENO RELLENO DE POLIURETANO CAPACIDAD: 35 LITROS.
	123	PATACONERAS	DIMENSIONES 20 CM MATERIAL:HIERRO FUNDIDO ACABADO: PINTURA ELECTROESTATICA PESO 3.7 KILOS

124	RASPADORES PLASTICOS PARA REPOSTERIA	UTENSILIO PLASTICO PARA LIMPIAR RESTOS DE HARINAS, MATERIAL:PLASTICO PESO 15 GR MEDIDAS 13*9 CM COLOR BLANCO
125	CENTRIFUGADORA DE ALIMENTOS	LA CENTRÍFUGA PARA SECAR RÁPIDAMENTE TODO TIPO DE ALIMENTOS COMO: VERDURAS DE HOJA, FRUTAS, VERDURAS ENTERAS O CORTADAS Y VERDURAS, SIN DAÑAR LOS PRODUCTOS.DIMENSIONES0 X 1100 X H 700 MM PESO138 KG PRODUCCIÓNDE 100 A 300 KG/H
126	VENTILADOR DE PISO	SISTEMA OSCILATORIO DE 75° PARA MAYOR COBERTURA 3 VELOCIDADES QUE SE AJUSTAN A TU NECESIDAD POTENCIA DE 32W PARA UN GRAN FLUJO DE AIRE MATERIALES EN PLÁSTICO Y METAL DE FÁCIL LIMPIEZA
127	ESCALERAS PLEGABLE	SILLA ESCALERA 4 PASOS ACERO, ANCHO42 CM, ALTO1.33 M, PESO 8.8 KG, PESO MÁXIMO SOPORTADO 150 KG
128	RELOJ DE PARED MESA DIGITAL CON ALARMA	RELOJ PARED MESA KADIO DIGITAL HORA FECHA ALARMA TERMOMETRO
129	TIMER DIGITAL TAYLOR	DIGITAL TIMER, MUESTRA HASTA 99 MINUTOS, 59 SEGUNDOS, CON ALARMA
130	PALA PARA RECOGER GRANO	UTENSILIO PLASTICO ELABORADO EN POLICARBONATO DE 32 ONZAS PARA DOSIFICAR ALIMENTOS

El contratista del servicio garantizará el cumplimiento de la normatividad sanitaria colombiana en cuanto a recipientes en contacto directo con el alimento, entre otras las siguientes expedidas por el Ministerio de Salud y protección social:

Resolución 835 de 2013: Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinadas a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

Resolución 834 de 2013: enuncia los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

Resolución 683 de 2012: Define los requisitos sanitarios para *materiales, objetos, envases y equipamientos* destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
Resolución 4143 de 2012: Regula los requisitos sanitarios para materiales plásticos y elastoméricos (y sus aditivos) que estarán en contacto con alimentos y bebidas.

	Resolución 4142 de 2012: establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano. El Contratista garantizara que: • Los materiales deben ser de tipo y pureza que, bajo condiciones de uso normal, no generen peligro de toxicidad o afecten de manera alguna las características organolépticas de los alimentos preparados. • Los elementos deben ser nuevos, visiblemente limpios y libres de infestaciones. • En lo posible, y de acuerdo con el tipo de utensilio de menaje, todas las superficies de contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas o microorganismos que afecten la inocuidad de los alimentos. • Los materiales deben ser resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de agentes de limpieza y desinfección. El contratista entregara: • Fichas técnicas de los productos de menaje y mobiliario suministrado. • Certificado de no migración para de materiales en contacto directo con alimentos.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.	El plazo de ejecución del contrato corresponderá a un lapso contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR.	El valor estimado corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 423.816.907) Tributos incluidos.
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.	NUTRICERES S.A.S pagará al contratista, según la programación financiera a partir de la entrega y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de los bienes suministrados así: previa presentación de: i) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, ii)

	constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, iii) visto bueno del supervisor y de acuerdo con la planeación financiera de la empresa NUTRICERES - **Análisis tributario específico (impuestos, tasas y estampillas)** Actualmente operan las deducciones que sean definidas en el estatuto tributario de la Administración Municipal para el caso de Rionegro, establece entre otros impuestos las siguientes estampillas: • Procultura 1% • Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% • UDEA 0.8% • Adulto Mayor 3% • Prohospitales públicos 1% Adicionalmente según aplique, se aplicarán las retenciones en la fuente a título de renta, ICA e IVA u otras de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente y el tipo de contrato suscrito, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y NUTRICERES S.A.S. no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. PARÁGRAFO 1º: El contratista deberá considerar que en el precio están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, utilidades, gastos de transporte, etc. NUTRICERES S.A.S., deducirá en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos y/o contribuciones que cause el contrato cuando aplicaren. PARÁGRAFO 2º: Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993. PARÁGRAFO 3º: NUTRICERES S.A.S., ha establecido el día 20 de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas; para tal efecto se entiende el mes contractual de TREINTA (30) días calendario.

	PARÁGRAFO 4º: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y riesgos profesionales, así como los propios del S.E.N.A., I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 5°: La respectiva factura o cuenta de cobro deberá presentarse en original, y deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato, el concepto del bien o designado o funcionario responsable. PARAGRAFO 6°: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda, es un contrato tipo bolsa, por tanto, el valor real del contrato depende del avance en la prestación del servicio y los suministros que se realice durante la ejecución del contrato. El presente proceso contractual es tipo bolsa; es decir, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de NUTRICERES S.A:S. En todo caso, NUTRICERES S.A.S. no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.
CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral de este. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

	6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá verificar el Supervisor y consignarlo en el acta de recibo y/o liquidación. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato salvo que esté expresamente autorizado para hacerlo. 10. El contratista deberá cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables, y protocolos de bioseguridad impuestos por la normatividad legal. 11. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. 12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes) **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **1.** Garantizar el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial, planes de emergencia y protocolos de bioseguridad impuestos por la normatividad legal colombiana. **2.** Contar con personal técnico competente y calificado para la ejecución de tareas de alto riesgo, aportando las certificaciones de capacitación y entrenamiento vigentes para:

	• **Trabajo en Alturas:** (Resolución 4272 de 2021 o la que la sustituya). • **Riesgo Eléctrico: (**Certificación CONTE/CONALTEL y cumplimiento de RETIE). • **Trabajo en Caliente:** (Certificación en manejo de equipos de soldadura o corte si aplica) **3.** Realizar y entregar, previo al inicio de cada intervención, el **Análisis de Trabajo Seguro (ATS)** y el **Permiso de Trabajo** correspondiente para tareas de alto riesgo, los cuales deben ser validados por el supervisor del contrato o el encargado de SST de NUTRICERES. **4.** Garantizar que todo el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con los **Elementos de Protección Personal (EPP)** específicos para el riesgo, asumiendo la totalidad de su costo y reposición. **5.** Asegurar que todas las herramientas eléctricas y equipos de medición utilizados para el mantenimiento cuenten con sus respectivas fichas técnicas y certificados de calibración o mantenimiento vigentes, garantizando que sean seguros para su operación en la planta. **6.** Mantener vigente la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de todo el personal, garantizando que el nivel de riesgo de la ARL sea acorde a las tareas de mantenimiento ejecutadas. **7.** Certificar que sus contratistas tienen vigente la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) garantizando que el nivel de riesgo de la ARL sea acorde a las tareas de mantenimiento ejecutadas. **8.** Informar de manera inmediata a NUTRICERES S.A.S. sobre cualquier incidente o accidente de trabajo ocurrido durante la ejecución de las actividades, así como cualquier condición insegura detectada en las instalaciones o equipos de la planta. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con los estándares de calidad de conformidad con las normas técnicas, normativa sanitaria de los bienes y legislación del área de su competencia para la prestación del suministro.

	2. Entregar los bienes y/o productos solicitados y facturas para el cobro; de manera oportuna con todos los requisitos, soportes y efectuar los trámites correspondientes para legalizar el respectivo pago. 3. Entregar los elementos en las instalaciones de NUTRICERES S.A.S y/o donde se le comunique en el municipio de Rionegro, de acuerdo con lo solicitado a través del supervisor del contrato. 4. Mantener stock disponible que permita atender oportunamente el flujo de pedidos que realice NUTRICERES S.A.S. 5. Realizar la entrega de los elementos en un tiempo máximo de 5 días calendario, que serán contados a partir la orden/requerimiento del supervisor. Dicho requerimiento se hará por NUTRICERES S.A.S, y debe ser empacado, entregado y facturado de la misma forma en que se solicitó. 6. Realizar la entrega de productos importados en un plazo de máximo de 20 días calendario, una vez se presente la orden de compra. 7. El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el CONTRATISTA hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción de NUTRICERES S.A.S 8. El contratista deberá suministrar solo lo que NUTRICERES S.A.S, le solicite mediante pedido, previa coordinación para ello con el supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades y requerimientos de esta. 9. El contratista debe suministrar las fichas técnicas de todos los equipamientos de menaje y certificado de no migración para los materiales en contacto directo con alimentos. 10. Documentar mediante Acta de entrega, la entrega del menaje y equipos, que contenga a fotografía del equipo (marca de agua) especificaciones técnicas y firma de la persona que recibe a satisfacción. 11. En caso de inconformidad con el producto suministrado el contratista realizará la reposición en el término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor. 12. Entregar e Instalar los equipos Centrifugadora de alimentos, licuadoras, Molino industrial de carne y los que por su especificación lo requieran, 13. Entregar con los equipos Centrifugadora de alimentos, licuadoras, Molino industrial de carne y los que aplicare ficha técnica del equipo, constancia de capacitación de operación e instrucciones de funcionamiento y garantía de operación de un (1) año

	14. Acreditar y garantizar que los materiales del menaje deben ser de tipo y pureza que, bajo condiciones de uso normal, no generen peligro de toxicidad o afecten de manera alguna las características organolépticas de los alimentos preparados, deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas o microorganismos que afecten la inocuidad de los alimentos. Los materiales deben ser resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de agentes de limpieza y desinfección. 15. Entregar productos nuevos, visiblemente limpios y libres de infestaciones. 16. Costear por precios unitarios de cada suministro que están determinados en la cotización presentada por LFM S.A.S, la cual hacen parte integral del presente contrato. 17. El estudio del sector, el Necop y la matriz de riesgos hacen parte integral del presente contrato y obligan a las partes a su cumplimiento en integridad. 18. NUTRICERES S.A.S, podrá modificar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, lugares, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga al suministro de conformidad con dichas modificaciones. 19. Asumir los costos del transporte, cargue y descargue de los productos hasta la sede de NUTRICERES S.A.S y/o donde el supervisor indique en el municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1°: GARANTÍA LEGAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía.
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Aprobar las garantías.

NUTRICERES S.A.S.	4. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. 6. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 7. Suscribir con el contratista el acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 10. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 11. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se realizarán por el sistema de precios unitarios no reajustables. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de mismo y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.	La supervisión del contrato será efectuada buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato. Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones y documentos previos. Son entre otras obligaciones del supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 2. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 3. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

	4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 5. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición de la plataforma del SIA OBSERVA (de acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 7. Realizar el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 8. La supervisión deberá realizar un seguimiento diferenciado por rubros presupuestales en caso de que correspondan a diferentes fuentes de financiación, para realizar un seguimiento al detalle de la ejecución presupuestal y realizar la ejecución del recurso dentro del término del contrato que financia. 9. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 10. En los informes de supervisión deberá el supervisor indicar la fuente de financiación por la que se pagará la factura del proveedor. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	El contratista se compromete a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las

	consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. 5. El contratista declara que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución de este, no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES.	Será por cuenta del contratista el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.	Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre NUTRICERES S.A.S. y el contratista, ambas partes actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios y por tanto el presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestaran mérito ejecutivo.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato es *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el contratista no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita del contratante.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las

INDEMNIDAD.	actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista dará lugar a imponer multas de carácter contractual como mecanismo de apremio y resarcimiento de perjuicios morales y materiales causados por la mora o incumplimiento parcial. Las multas serán impuestas si se da uno de los siguientes supuestos imputables al contratista: • Mora en entrega de bienes/servicios: la entrega por fuera del plazo de la obligación. • Cumplimiento de forma defectuosa e Inobservancia de estándares de calidad • Incumplimiento de normas técnicas y especificaciones previstas • Incumplimiento de planes de aseguramiento de calidad, seguridad industrial y/o SST, cuando afecte la ejecución • Desatención de requerimientos escritos de la Interventoría o Supervisión en los plazos previstos. Cada multa se calculará como un porcentaje del valor del contrato o del valor de la etapa afectada, conforme a la siguiente escala orientadora de niveles de responsabilidad: • Leve: hasta el 0,5% por día de mora, o hasta el 2%por incumplimiento puntual, que afecte la reputación de la entidad. • Moderada: hasta el 1% por día de mora, o hasta el 5% por incumplimiento puntual que tenga la potencialidad de conducir a la paralización de la operación e implique cambios, reacción inmediata, otros costos a Nutriceres S.A.S y afectación a la reputación de la entidad. • Grave: hasta el *2% por día de mora, o hasta el 10% por reiteración ante incumplimiento puntual acreditado por la supervisión, incumplimiento que tenga la potencialidad de conducir a la paralización de la operación e implique cambios, reacción inmediata, otros costos a NUTRICERES S.A.S y afectación a la reputación de la entidad.

	La multa será exigible mediante compensación en las cuentas por pagar, cobro al amparo de la garantía única de cumplimiento o por vía judicial, según corresponda. Las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato y podrán hacerse efectivas en los términos del contrato y la póliza. El tope acumulado de multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, salvo que el estudio de necesidad prevea un tope diferente y razonable por la naturaleza del objeto. Cuando el tope acumulado se alcance, la Entidad podrá evaluar la *terminación y liquidación anticipada por incumplimiento y/o acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. La multa será determinada mediante el desarrollo del procedimiento frente a incumplimientos de la entidad y será exigible mediante compensación en las cuentas por pagar, cobro al amparo de la garantía única de cumplimiento o por vía judicial, según corresponda. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula en el presente documento y es equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por la determinación de responsabilidad grave, por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal y es independiente de otras medidas de carácter indemnizatorio y del impuso de las acciones judiciales a que haya lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.</td><td>El término para liquidar los contratos será el pactado inicialmente en el contrato, es decir, contractualmente o de mutuo acuerdo se tienen 6 meses para liquidar; si vencido el término el contrato no se liquidó, la sociedad podrá liquidar el contrato unilateralmente 4 meses después; y, si vencidas las condiciones anteriores no se llegare a liquidar el contrato; la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Para efectos de la liquidación unilateral, se observará el debido proceso administrativo así:

A) Informe de Supervisión: Se emitirá un informe donde se describa técnica, administrativa, financiera y jurídicamente el estado del contrato, donde se definirán los aspectos que sustentan la liquidación unilateral.

B) Debido Proceso: Se correrá traslado al CONTRATISTA para que en el término de cinco días hábiles presente sus descargos, explicaciones y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

C) Decisión: La Gerencia de NUTRICERES S.A.S. expedirá la resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de contratación, por el monto del contrato y los riesgos inherentes en este, se requiere solicitar las siguientes garantías a favor de entidades estatales así:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>x</td><td></td><td>Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual a su plazo de ejecución, más SEIS (06) meses más para su liquidación, contados a partir de la terminación del mismo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales,</td><td>x</td><td></td><td>Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual a su</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	indemnizaciones y aportes parafiscales			plazo de ejecución, más TRES (03) años más para su liquidación, contados a partir de la terminación del mismo.
	Estabilidad de la obra		x	
	Calidad de los bienes y equipos suministrados	x		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual a su plazo de ejecución, más un (01) contado a partir de la terminación del contrato.
	Calidad del Servicio	x		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual a su plazo de ejecución, más SEIS (06) meses más para su liquidación, contados a partir de la terminación del mismo.
	3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		x	Por 200 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato, incluyendo a NUTRICERES S.A.S. como beneficiario/asegurado
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte de NUTRICERES S.A.S. la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).			
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual, su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito y la aprobación de las garantías.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Antioquia.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.	El presente contrato requiere para su ejecución el acta de inicio y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.			

REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b. Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad y sus anexos. c. Matriz de riesgos. d. Propuesta presentada por el contratista y precios finales ofertados. e. Antecedentes fiscales, penales y disciplinarios. f. Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. g. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN	Los documentos que se generen con ocasión de la celebración del contrato serán publicados en el SECOP II, en los términos previstos en la ley 2195 de 2022, y rendidos en la plataforma SIAOBSERVA de acuerdo con la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES	Las partes, y especialmente el contratista, declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en el Estudio Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en el cual se soporta, y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. En cualquier caso, primará sobre cualquier otro documento lo consignado en el presente contrato, y su NECOP, el cual, a su turno, el contratista declara conocer con anterioridad a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	El Contratista declara y garantiza que los datos personales suministrados a NUTRICERES S.A.S. para la ejecución del presente contrato han sido recolectados de manera lícita, previa, expresa e informada. Los titulares podrán ejercer sus derechos de conocimiento, acceso, rectificación, supresión o revocación del consentimiento mediante comunicación escrita al correo electrónico info@nutriceres.gov.co, indicando en el asunto el derecho invocado. El tratamiento de los datos se realizará conforme a la Política de Tratamiento de Datos de NUTRICERES S.A.S., disponible en la página web www.nutriceres.gov.co. En consecuencia, el Contratista asumirá toda la responsabilidad y mantendrá indemne a

	NUTRICERES S.A.S. ante cualquier reclamación judicial o administrativa derivada de la falta de legitimidad o autorización en la obtención de dichos datos

En constancia se firma a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

Por NUTRICERES S.A.S.

ADRIANA CATERINA OROZCO
GONZALEZ
Gerente
NUTRICERES S.A.S.

Por el Contratista .

LUIS FERNANDO MONTOYA URREA
Representante legal
LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S

Proyectó: María Camila Ospina/Apoyo jurídico
Reviso y Aprobó: Felipe Martínez Otalvaro / Líder de contratación